

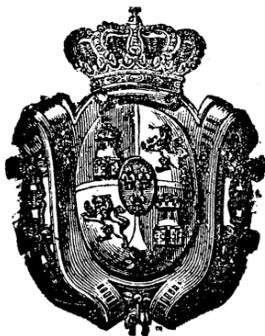
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1812.

SABADO 26 DE OCTUBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Reina Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

Art. 2.º El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las provincias Vascongadas y á Navarra, propondrá á las Cortés la modificacion indispensable que en los mencionados fueros reclame el interes de las mismas, conciliado con el general de la nacion y de la Constitucion de la monarquía, resolviendo entre tanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta á las Cortés.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de Octubre de 1839. = A. D. Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion.—Circular.

Para presentar á las Cortés un proyecto de ley que arregle cumplidamente los diversos intereses que abraza el ramo de montes, se toman por este ministerio las noticias que para ello se requieren: una de las mas esenciales es el deslinde de los montes que pertenecen ó deben pertenecer al Estado, sobre lo cual se trabaja en el dia con toda la asiduidad y exactitud que permiten los negocios públicos. Con tal objeto, y á fin de que la direccion de montes no encuentre obstáculos de ninguna especie, S. M. la Reina Gobernadora encarga á los gefes políticos que observen cuidadosamente lo que previene la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833 y otras Reales órdenes posteriores, con respecto á sus comunicaciones con la expresada direccion; considerándose como subdelegados del ramo, y por consiguiente como agentes inmediatos suyos en las provincias; y asi, deberán entenderse con ella en cuanto concierna á dicho ramo, y cumplimentar lo que disponga sobre su administracion. Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1839. = Carramolino. = Sr. gefe político de...

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El gefe, secretario, oficiales y demas dependientes del gobierno político de la provincia de Albacete, poseídos de la satisfaccion mas pura y sincera, elevan á L. R. P. de V. M. esta reverente exposicion para felicitarla por los faustos y recientes sucesos que han sido consecuencia de los gloriosos y extraordinarios acontecimientos de Vergara.

Desde que el grito de paz y reconciliacion resonó en aquellos campos de ventura, fácil era presagiar que su eco se repitiera por todos los ángulos de la Península, y que á su voz el obstinado príncipe que servía de bandera á una guerra fratricida, cuyo recuerdo será el espanto de las generaciones futuras, se vería obligado á abandonar el territorio que en mal hora pisara. Reservado estaba, Señora, á este pueblo heroico ofrecer al mundo tan grandioso como nuevo espectáculo; y al contemplar en él los exponentes asegurada una paz dura-

dera, simbolo de la pública prosperidad y de todos los bienes sociales, se congratulan con V. M. por tan feliz resultado, debido á vuestra singular constancia y sabiduría, á los esfuerzos y acertadas disposiciones de vuestro ilustrado Gobierno, y al valor del héroe esclarecido duque de la Victoria, que con su arrojo en los combates, su generosidad en los triunfos, su cordura en las negociaciones y la severidad en la disciplina, ha sabido añadir á sus gloriosos timbres el de inmortal y pacificador del reino.

Dígnese V. M. acoger con su innata benignidad los sentimientos que forman los empleados que suscriben por la gloria y esplendor del trono de nuestra augusta Reina Isabel, cuya preciosa é importante vida conserve el Todopoderoso con la de V. M. dilatados años para bien y felicidad de la monarquía. Chinchilla 22 de Octubre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fernando de Rosales. = El secretario, Ignacio Gato Garcia. = El oficial primero, Ignacio Saavedra. = El oficial segundo primero, Genaro Garcia. = El oficial segundo segundo, José María Fernandez Urrea. = El oficial auxiliar de la seccion de contabilidad, Juan de Santander. = El comisionado pagador, Ramon Bustamante. = El portero, Baltasar Mille. = Los agentes de proteccion y seguridad pública, Pascual Mille, Antonio Garcia.

Señora: El ayuntamiento de la villa y concejo de Villaviciosa en Asturias no cumpliría con el deber que sus sentimientos le imponen si guardase silencio en esta ocasion, cuando todas las personas, clases y corporaciones de la nacion levantan á porfía y con el mayor entusiasmo su voz hasta el régio alcázar para congratularse con V. M. por los gloriosos cuanto inesperados acontecimientos de Vergara y Urdax: ellos son en extremo importantes para que no conmuevan el corazon de todo español que ame de veras su patria. El franco sometimiento de la mayor y mejor parte del ejército del Pretendiente, y la forzada fuga de este al reino vecino de Francia, es un presagio seguro de la paz tan general y ardentemente deseada; y al mismo tiempo que pone á cuatro provincias de la monarquía en disposicion de entrar á disfrutar de lleno y tranquilamente las sábias disposiciones y saludables reformas del Gobierno de V. M., aseguran para siempre el trono de nuestra excelsa Reina, y con él las instituciones que esta magnánima nacion ha sabido adquirir, peleando seis años consecutivos con un denuedo poco comun por sostenerlas y generalizarlas. Expedito ya el numeroso é invencible ejército del Norte, pasa á Aragon y Valencia, y llevando á su frente al inmortal duque de la Victoria, muy en breve aquellas provincias se verán libres de la plaga que las asola, y tras ellas la fértil é industriosa Cataluña. Este cuadro tan lisonjero que la nacion presenta hoy no es ideal, Señora; es sí muy verdadero, y el que forzosamente se deduce de los sucesos que acaban de tener lugar y de los que han de seguirlos.

Este ayuntamiento se complace en creerlo así; y por ello felicita de todas veras, y á nombre de sus representados, á V. M. que por el mucho amor y tierno cariño que siempre ha manifestado á los españoles, no verá con desden el término de sus males.

Dígnese V. M. acoger esta manifestacion y tributo de agradecimiento con aquella bondad característica que tanto honra y distingue á V. M. Casas capitulares de Villaviciosa y Octubre 14 de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Ramon de Pando, presidente. = Joaquin Riaño. = Alonso Rodriguez. = Manuel Abad. = Francisco Suarez Sala. = Sebastian de la Prida. = José Fernandez Hera, procurador síndico. = Joaquin José Villaverde, secretario.

Señora: Si en el discurso de seis años ha ondeado la negra bandera del despotismo en las alocinadas provincias del Norte de esta nacion magnánima, los hijos de la libertad, acudidos por el ilustre é inmortal héroe duque de la Victoria, han hecho desaparecer por último aquel signo de desolacion y muerte, tremolando el estandarte de la paz, y sustituyendo á los estragos de la espada sangrienta las tiernas demostraciones de la mas sincera reconciliacion. El autor de la discordia huye lleno de confusion y perseguido del terror que le inspira el anatema que contra él ha pronunciado el cielo, mientras que la mayor parte de sus legiones, rindiendo las armas al pie del trono de la angélica Isabel II, vuestra excelsa Hija, la proclaman Reina augusta de las Españas. Tan fausto acontecimiento es sin duda el premio consignado por la divina providencia á vuestras eminentes virtudes; el que forma la época mas célebre de vuestra gloriosa regencia; el que suministra el laurel inmarcesible que debe coronar la frente del invicto duque de la Victoria, y la aurora halagüeña del dia feliz que amanece en esta monarquía. La concesion de los fueros á las provincias que han vuelto á incorporarse á ella, tal cual lo ha propuesto vuestro sabio Gobierno, fijará el principio del sistema pacífico que tanto necesita para su prosperidad; y no es de esperar que los cuerpos colegisladores dejen

de deliberar con la premura que exige un asunto tan vital, teniendo tan explícito el voto unánime de todos los pueblos, y tan patentes los maternales deseos de V. M.

Estos son, Señora, los sentimientos patrióticos de que se halla poseído el ayuntamiento constitucional de la villa de Albuñol y todos sus leales habitantes; y al elevarlos á V. M. para felicitarle por un triunfo tan admirable, humildemente le suplica se digne acogerlos con su acostumbrada benevolencia, aceptando el nuevo homenaje de amor y gratitud que esta poblacion le tributa, y que incesantemente ruega al Todopoderoso conserve su preciosa vida y la de su hija predilecta, nuestra Reina, dilatados años. Albuñol 13 de Octubre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Velano, alcalde primero. = Matias Ruiz, alcalde segundo. = Bartolomé Sanchez, regidor primero. = Ramon Lopez, regidor segundo. = Francisco Garcia, regidor tercero. = Matias Valdés, síndico primero. = Juan Romero, síndico segundo. = José Esturla, secretario.

Señora: Que estuviese reservado á V. M. el desenvolvimiento de las fatalidades en que estaba sumida esta heroica y magnánima nacion, tal era el concepto y la segura esperanza de los fieles ciudadanos, que fijando sus ideas en la alta prevision de V. M., calculaban cuanto podian esperarse de los tiernos y solícitos cuidados de la Madre comun de los españoles, del ilustrado Gobierno constitucional y del valiente ejército que sostiene la causa de la libertad, cuya constancia y virtudes no conocen ejemplo; pero imaginar siquiera lo sorprendente de tan repentina trasformacion, esto, Señora, no cabia en idea humana, porque de su singular especie no existe tradicion. Obra tan encantadora y mágica solo es digna de la augusta progenitora de la inocente Doña Isabel II, y de la piadosa, hábil y patriótica negociacion del invencible caudillo á quien fió la suerte de la patria, para que la posteridad les admire y les emulen las naciones civilizadas.

Los pueblos todos, Señora, entusiasmados al vislumbre de la aurora de paz, bendicen esa mano protectora, que despues de tanta devastacion, sangre y luto, abre y franquea el camino á la mejor suerte, por que tanto suspiró la desventurada España, y queden expeditos los inagotables manantiales de felicidad que tanto tiempo pudo obstruir el genio de la discordia. El dia próximo de la universal reconciliacion, el en que todos los españoles ni sean ni puedan llamarse otra cosa que hermanos, será el que perpetúe el dulce nombre de V. M., y el que inmortalice los grandes sucesos acaecidos en su memorable regencia.

Y si toda la monarquía, enagenada de justo gozo y placer, se solaza en la inmediata unidad y concordia, ¿cuál no ha de ser el espíritu de la ciudad y el distrito de Tortosa, país desventuradamente trabajado mas que otro por la desoladora guerra civil, y cuyo bárbaro opresor abortado de su seno, lejos de ceder ni al convencimiento, ni á la necesidad, se inflama todavía y ensoberbece preparándose á nuevos ejercicios de su inaudita ferocidad? Esta posicion, Señora, hace mas lisonjeras y halagüeñas las esperanzas de que, alcanzando muy en breve á doblegarla una piadosa mirada de V. M. y el poder irresistible del invicto héroe de Vergara que tan fielmente secundan las maternales instrucciones de V. M., se extiendan y difundan en este territorio las suspiradas influencias de la completa tranquilidad.

Mientras que así lo espera con tan eficaces ansias este ayuntamiento constitucional, dígnese V. M. admitir los sinceros votos del mismo, y acoger esta felicitacion con la benevolencia que merece el patriótico impulso que la acompaña, persuadiéndose de la firme adhesion y sentimientos leales del mismo cuerpo municipal.

Casas consistoriales de la ciudad de Tortosa 30 de Setiembre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Gregorio Melich de Bueso, alcalde. = Juan Antonio Piñana. = Ramon Escribá. = Joaquin de Alberni. = Vicente Torrabadella. = Jaime Reig. = Vicente Miró. = Ramon Povorull. = Nicolas Palsanan. = Mariano Gonzalez. = José Arévalo, escribano secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Montefrío, en la provincia de Granada, testigo de las dulces emociones de júbilo que han producido en el vecindario que representa la sumision de los que ilusos ó extraviados tomaron las armas contra el trono legítimo de vuestra excelsa Hija en las provincias Vascongadas, y los triunfos del ejército y de su caudillo victorioso, felicita á V. M. por tan faustos acontecimientos, que anuncian la completa terminacion de las discordias civiles y la época en que el Gobierno maternal de V. M. pueda labrar la dicha y la felicidad de los españoles. Si hasta el dia no han llegado á realizarse las esperanzas que se concibieron cuando V. M. se encargó de las riendas del Estado como Gobernadora del reino, porque la guerra ha exigido sacrificios, ha encarnizado los partidos políticos, y ha llevado por todas partes la desolacion y la ruina, afirmado ya el trono de vuestra augusta é inocente Hija, consolidadas las instituciones representativas, y destruido el cáncer que nos de-

voraba, se abre nuestro corazón á la confianza de ver mejorada la administración de las rentas públicas, reformada la legislación y fomentados todos los ramos de riqueza y prosperidad. El título de Madre del pueblo con que proclamaron á V. M. los españoles cuando vuestra clemencia llamó al seno de la patria á los que gemían en países extranjeros, y se restablecieron las libertades públicas, afianzándolas en la Constitución de 1837, será de hoy en adelante el dulce nombre que resuene en todos los ángulos de la monarquía, y el que legará á la historia la lealtad de vuestros súbditos con los beneficios, la gloria y el esplendor del reinado de Isabel II. El eco benigno de paz se ha transmitido desde las fronteras del norte á los confines del mediodía; y á los desvelos maternales de V. M., al patriotismo de vuestros consejeros y al valor y constancia del invicto general del ejército, duque de la Victoria, somos deudores de una reconciliación que apenas podría adivinarse, y que es tanto mas gloriosa, cuanto que ha sido hecha por españoles con el carácter de nacional, sin necesidad de protocolos ni de influencias extranjeras. La nueva era que se nos presenta ofrece un porvenir dichoso, el alivio de las cargas públicas, y una administración á que presiden los principios de justicia y de conveniencia general. El ayuntamiento de Montefrío ruega al Todopoderoso proteja las miras benéficas de V. M., y que conserve su preciosa vida y la de vuestra augusta Hija para bien de la monarquía. Montefrío 12 de Octubre de 1839. Señora. A. L. R. P. de V. M. El alcalde primero presidente, José María La Blanca. El alcalde segundo, Antonio Barranco. El regidor primero, José Pérez Arco. El regidor segundo, Manuel de Avila. El regidor quinto, José Maxil. El regidor sexto, José de Mira. El regidor octavo, Juan de Gracia. Síndico primero, Pedro Centeno. Síndico segundo, Rafael García Valdecasas. El secretario, José María Cervera.

**PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.**

El brigadier segundo cabo de Aragon dice, refiriéndose al parte del general jefe de estado mayor general de los ejércitos reunidos, fecha el 21 del actual en Estercuel, que el Sr. capitán general duque de la Victoria dispuso el día anterior se pusiesen en movimiento la brigada de vanguardia, las divisiones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y la 2.^a del ejército del Centro, para situarse en la línea desde Calanda á Camarillas, operacion que fue ejecutada á la vista de pequeñas fuerzas enemigas, situadas en posiciones formidables.

Que el conde de Belascoain, adelantándose con un escuadrón y una compañía de tiradores de caballería á reconocer el cantón de Calanda, donde debia pernoctar, alcanzó la retaguardia de la faccion de Busque compuesta de 350 infantes y 40 caballos, á la que les causó algunos muertos, é hizo 10 prisioneros.

En otro parte del mismo segundo cabo, fecha 25, se dice que habiéndose presentado el faccioso Matías Sanchez la noche del 20 en casa del alcalde de Tornos, amenazándole con que iba á matarlo, se decidió á prenderlo, y ayudado de los vecinos lo verificó así, poniéndolo á disposicion del gobernador de Daroca. Y añade que se habian presentado á indulto en esta plaza el secretario Manuel Velazquez y 16 individuos mas de la partida de Gervasio Serrano.

Con referencia al jefe político de Teruel, dice esta misma autoridad que el día 18 llegó á aquella capital la columna del brigadier Clavería con el general en jefe del ejército del Centro, y que la division del general Hoyos se hallaba acantonada en Sarrion, cuya fortificacion se estaba concluyendo.

El brigadier segundo cabo de Valencia en comunicacion de 22 del actual dice que el capitán de la partida franca, D. Melchor Clemente, sorprendió el día 18 en la venta del Rebollos una partida de facciosos, de lo que resultó quedar cuatro muertos sobre el campo.

El comandante general de Ciudad-Real y Toledo en otra de igual fecha dice que se habian presentado á indulto en diferentes pueblos desde el día 18, en que dió su último parte, 65 facciosos, causándoles ademas las columnas de la sierra 23 muertos en varios encuentros.

El capitán general de Galicia con fecha 20 dice que en diferentes encuentros, habidos entre nuestras tropas y las partidas rebeldes en el distrito de su mando, han resultado de estos 12 muertos sobre el campo, entre ellos el cabecilla D. Miguel Valcárcel, ocho heridos, dos prisioneros, y se les han cogido varias yaguas con sus monturas y algunas armas, habiéndose ademas presentado á indulto 18.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesión del día 25 de Octubre.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Quedaron publicadas como ley en el Senado, y se acordó archivar las dos leyes siguientes:

1.^a Sobre fueros de las provincias Vascongadas y Navarra.
2.^a Concediendo una pensión á la viuda é hijos del teniente general D. Froilan Meadez Vigo, muerto en defensa del orden público.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA ocupó la tribuna, y leyó el dictámen de la comision acerca del proyecto presentado por el Gobierno sobre amnistía, cuyo dictámen se acordó imprimir, y que se señalaría día para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: orden del día: discusion de las actas de Huelva.

Se leyó el dictámen, en que la comision opina por la aprobación de dichas elecciones, y porque sea admitido D. Agustín Diaz Camacho como Senador por dicha provincia.

El Sr. MACIA LLEOPART manifestó que antes de exponer la única razon que tenia para impugnar el dictámen de la comision, no podia menos de expresar la sorpresa que le causó que ayer fuese al principio interrumpida la lectura de su voto particular, por creerla algunos Sres. Senadores poco conveniente y contra el reglamento, cuando, como se ocupó en probar, en nada habia faltado en lo que este previene, y lejos de eso no hizo mas que seguir el ejemplo que otros ilustres señores le habian dado en este punto.

Entrando en la impugnacion del dictámen, dijo que la razon que tenia para impugnarle era la falta de antecedentes, pues á su parecer con los que existian no podia dar el Senado un dictámen acertado sobre las elecciones de Huelva.

Continúa manifestando S. S. que tiene entendido que al dar principio á las elecciones, se presentó el jefe político haciendo una manifestacion expresa á los ciudadanos, diciendo que habia tomado medidas para que no se alterase la tranquilidad pública; y estas palabras en sentir de S. S. las cree prudentes, pero nada oportunas en aquel acto.

Concluye diciendo que la única razon que le ha animado á impugnar el dictámen es la falta de antecedentes en un asunto que requiere el mayor interes para saberse la verdad de los hechos.

Los Sres. Caneja y Lleopart deshacen algunas equivocaciones.

El Sr. GARELLY apoya el dictámen de la comision, diciendo que no ha habido coaccion alguna en las elecciones, sino que lo que únicamente ha sucedido es alguna oficiosidad por parte del jefe político, oficiosidad que no puede menos de llamársela innecesaria, pero que de ningún modo puede tacharse de coaccion.

Que respecto á lo que se ha dicho sobre la influencia que ha podido tener en las elecciones la circular del gobernador de la mitra, esta circular de ningún modo cree S. S. que es tachable, sino muy al contrario honra á quien la ha dado; pues en ella solo se deseaba que saliesen electos sujetos de arraigo, probidad y adhesion al trono y las instituciones; sujetos en fin que pudiesen remediar los males en que yace el clero, y evitasen la intencion de algunos que quieren separar la unidad de la iglesia, unidad tan antigua y respetada desde el tiempo de Recaredo.

Que la comision ha visto que no aparecian reclamaciones ningunas contra dichas actas, y por lo tanto no ha podido menos de dar su dictámen aprobándolas, y concluye pidiendo que haga lo mismo el Senado.

Rectifican varios hechos los Sres. Garely y Lleopart.

El Sr. HEROS impugnó el dictámen, manifestando que no bastaba que la comision hubiese examinado extrajudicialmente todos los antecedentes que existen sobre el particular, sino que era necesario que se presentasen á la inspeccion del Senado, que era el que tenia que deliberar en el asunto.

El Sr. CANEJA contestó á S. S. que la presentacion de esos documentos incumbia á los señores que impugnaban el dictámen, á fin de apoyar con ellos sus objeciones, y probar que dichas elecciones adolecian de los vicios que se le achacaban, puesto que la comision no encontraba en el acta cosa alguna que pudiese decirse contraria á lo prevenido en la ley electoral.

El Sr. GONZALEZ manifiesta que nunca ha querido tomar parte en las cuestiones de elecciones, y por la misma razon habia presentado ayer su proposicion, que á haberse admitido, se hubiera evitado esta discusion. Que diciéndose en el artículo 29 de la Constitucion que cada cuerpo colegislador examina la legalidad de las elecciones y la calidad de los individuos que le componen, el Senado no podia examinar la legalidad de las elecciones de Huelva por la razon sencilla de que le faltaban los documentos necesarios; pues lo dicho por el Sr. Caneja de que á la comision se le habia presentado un acta limpia y sin reclamacion alguna, era justamente en concepto de S. S. un motivo de sospecha, y que por lo tanto convenia reclamar esos documentos de que tanto han hablado los papeles públicos, para averiguar si habia los defectos que se decian; si habia habido coaccion, y si era cierto que 400 y tantos electores, segun se decia, habian quedado excluidos de las listas, en las que reclamaron ser comprendidos.

El Sr. marques de FALCES manifestó que asistia con curiosidad á este debate por las grandes ilegalidades y las grandes concesiones que segun la prensa se habian cometido; pero que habia llegado á su colmo su sorpresa cuando al esperar que se articulasen los cargos, habia visto que personas tan amaestradas en las luchas parlamentarias, por mas esfuerzos que habian hecho, no habian articulado ninguno.

Pasando á hacerse cargo del acta de Huelva, manifestó que ninguna reclamacion habia contra ella, y que no era posible que todos los electores se hubieran puesto para ello de acuerdo: examinó tambien la conducta de las autoridades, en su concepto arreglada en un todo á la ley, y concluyó diciendo en vindicacion del Senado que ahora como siempre procedería con el mismo tino y generosidad, sin dar muestras de reaccion, y sin profesar tampoco una veneracion extremada á hechos que ya han pasado.

Despues de hacer algunas aclaraciones los Sres. Secaos y Gonzalez, se declaró suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen, fue aprobado.

Quedó admitido como Senador por la provincia de Huelva el Sr. D. Agustín Diaz Camacho.

Se procedió á la discusion del dictámen sobre testamentificacion de las dignidades, colegiatas y párrocos de la diócesis de Jaen; y no habiendo ningún Sr. Senador que pidiese la palabra en contra, fueron aprobados sin discusion los tres artículos que contiene dicho dictámen, que son como sigue:

Artículo 1.^o Las dignidades de la iglesia catedral de Jaen, las de las colegiatas, y los párrocos de aquella diócesis pueden hacer testamento sin necesidad de licencia del diocesano.

Art. 2.^o En caso de morir abintestato heredarán sus parientes, con arreglo á las leyes de sucesion.

Art. 3.^o Cesarán en el derecho los diocesanos de percibir de las testamentarias de dichos eclesiásticos las halajas ó luctuosas que hasta ahora han percibido.

Se leyó en seguida, y el Senado lo encontró conforme con lo aprobado; no pudiéndose hacer la votacion por falta de número suficiente de Sres. Senadores, se procedió á la discusion de la totalidad del proyecto sobre relaciones de ambos cuerpos colegisladores entre sí y con el Gobierno.

Se leyó el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comision del Senado.

Abierta discusion sobre la totalidad del proyecto, y no habiendo pedido ningún Sr. Senador la palabra en pro ni en contra, se declaró haber lugar á votar por artículos.

Se suspendió la discusion.

El Sr. PRESIDENTE señaló por primera vez la discusion de los dictámenes sobre declarar fiesta nacional el día 18 de cada año; el que autoriza al Gobierno sobre el modo de proceder en las elecciones de Teruel, y el de la amnistía; y recomendando despues á los Sres. Senadores la puntual asistencia, cuya falta de hoy no puede ser por otra causa que las indisposiciones que los han acometido, señaló para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL SABADO 26 DE OCTUBRE DE 1839.

Discusion por artículos del proyecto de ley para las comunicaciones de los cuerpos colegisladores entre sí y con el Gobierno.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesión del día 25 de Octubre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta y el Congreso quedó enterado de un oficio del Sr. Fuentecilla, Diputado electo por la provincia de Jaen, manifestando que se presentaría á tomar asiento tan pronto como su salud se lo permitiera.

Se leyó, y el Congreso declaró haber oido con agrado, una exposicion del ayuntamiento constitucional de Cartagena, felicitándole por la sesion del 7 del presente, y otra del gobernador militar de la misma, felicitándole tambien por los faustos sucesos producidos por el convenio de Vergara y por la memorable sesion del 7.

Pasó á la comision de Actas un oficio del Sr. Mir, Diputado electo por Lérida, solicitando que se le admita en el Congreso.

Se procedió á la orden del día.

El Sr. LOPEZ renunció la palabra en favor del Sr. Cortina.

El Sr. CORTINA: El Congreso advertirá, señores, con cuanta desventaja entro en esta discusion, poco acostumbrado á las prácticas parlamentarias por una parte, y despues del brillante y elocuente discurso que mi compañero el Sr. Lopez pronunció ayer, y que no pudo menos de arrebatar la atencion y deferencia del Congreso.

Nada podré yo decir en este día que merezca la consideracion del Congreso por su novedad. Sin embargo, me veo en la necesidad de haber de desempeñar la mision que la seccion á que pertenezco me señaló nombrándome individuo de la comision.

La altura en que se encuentra esta misma discusion me pone en el caso de contestar, puesto que así lo exige el mismo orden, á lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo ayer, respondiendo al Sr. Lopez. Procuraré hacerlo con la templeza y moderacion con que creo debe hablarse siempre en este lugar, hablandole á la razon de los Sres. Diputados, sin poner en juego las pasiones, que no me parece que es el lenguaje en que debe hablarse á legisladores. Presentaré bajo su verdadero punto de vista los argumentos de que se ha hecho uso, y las contestaciones dadas respecto á cada uno de ellos.

Los Sres. Diputados recordarán que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dió principio á su discurso respondiendo en primer lugar á lo que el Sr. Gonzalez Alonso habia dicho; en seguida á lo que dijera el Sr. Alonso (D. Juan Bautista); y haciéndose cargo en tercero de lo que el Sr. Lopez, como individuo de la comision, tuvo el honor de decir al Congreso, extendiéndose á tocar ligeramente alguno de los puntos de que tambien habló el Sr. conde de las Navas. Yo me ocuparé de refutar las contestaciones que se dieron á lo que la comision expuso al Congreso; pero antes de emprender este propósito, no puedo menos de decir algo respecto á dos puntos muy importantes, de los cuales habló el Sr. Gonzalez Alonso, y cuyas respuestas dadas por el Gobierno de ninguna modo me han satisfecho.

Es la primera la relativa á la audiencia de Ultramar. El Congreso recordará que el Sr. Gonzalez Alonso habló de este particular presentándole bajo dos aspectos: primero la conveniencia del establecimiento de esa audiencia, y segundo la legalidad con que se ha hecho. El Sr. Ministro con la destreza que le distingue, conociendo el mal terreno en que se colocaba con hablar del punto de legalidad, se ocupó únicamente del de la conveniencia, sobre el cual no puede haber mucha cuestion; pero es menester que quede aquí establecido de una manera evidente que el cargo que se ha hecho al Gobierno por el establecimiento de esa audiencia, se funda principal y exclusivamente en la ilegalidad, en la infraccion abierta de un artículo constitucional. Muy brevemente lo demostraré; el artículo 64 de la Constitucion vigente dice así: "Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas, y las calidades que han de tener sus individuos." De esto es una consecuencia necesaria que para el establecimiento de un juzgado, de un tribunal, se necesita una ley; y que una ley ha de marcar y fijar su organizacion, ha de establecer sus facultades, y ha de fijar tambien el modo de ejercerlas, y las calidades que deben tener los individuos que compongan ese mismo tribunal. ¿Y este requisito esencial, este requisito constitucional, se ha cumplido por ventura en el establecimiento de esa audiencia? ¿Dónde está la ley, señores, en que se ha autorizado semejante cosa? ¿Dónde la ley en que se fijan los pormenores que la Constitucion exige y estima necesarios? En ninguna parte: no la hay. Existe por tanto una infraccion abierta contra la Constitucion; contra esta ley no puede haber razon ninguna de conveniencia. Todas las otras consideraciones podrán producir efectos diversos, pero ninguna autoriza á infringir la ley fundamental del Estado, en que se encuentran consignadas las garantías nacionales que tanto nos ha costado y nos cuesta conservar.

Tal vez se dirá que no es el actual Gabinete el que ha establecido esa audiencia; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho ayer que habia hecho nombramientos para ella;

y aunque de paso, no puedo menos de hacer notar la inexactitud de semejante asercion. No es el Ministro de Gracia y Justicia el que nombra los empleados conforme la Constitucion, los nombra la Reina ó el Rey, y el Ministro no hace mas que autorizar los nombramientos que el Rey ejecuta.

Yo sé muy bien que S. S. conoce, quizá mejor que yo, el lenguaje constitucional, y no puedo atribuir sino á distraccion haber hablado de tal manera en este momento. Pero sea de esto lo que quiera, el hecho es que S. S. ha confesado haber ejecutado nombramientos para esa audiencia; y pregunto yo ¿no acepta parte de la responsabilidad que contrajo el Ministro que estableció ilegalmente esa audiencia, ejecutando sus nombramientos? ¿Pues qué no debió saber que eso no era legal, que no estaba autorizado para ello, y que tanto el que lo ejecutó y lo llevó á cabo, como el que lo continuó, contraía esa responsabilidad? Yo pregunto: si el Congreso mañana acuerda los presupuestos, y no aprueba los gastos relativos á esa audiencia por la ilegalidad con que se ha establecido, ¿cuál será su conflicto y su compromiso? Véase pues como ha habido infraccion, tanto en su creacion, como en llevarla á cabo. Se ha debido evitar ese vicio gravísimo que hubo en su origen. Solo los cuerpos colegisladores son los que, concurriendo la corona, han podido hacer legítimo este establecimiento. Véase pues como presentado bajo su verdadero punto de vista ese asunto, es un verdadero cargo, al cual no se ha respondido una palabra, ni creo que se puede responder.

La segunda parte relativa á lo que los Sres. Diputados y los individuos de la comision manifestaron es respecto á la cuestion de Roma; cuestion, señores, cuya delicadeza yo conozco, y en que no quiero entrar de lleno, porque confieso francamente que en esto convengo con el Gobierno, de que no es la ocasion, y no es este el momento de haberla de tratar con la extension que exige; pero creo que en ese particular hay motivos para hacer algunos cargos al Gobierno de mucha importancia. Voy á manifestar una cosa quizá no conocida de muchos Sres. Diputados, y que les causará escándalo. Siento, señores, que no se halle presente el Sr. Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros; y tanto mas lo siento, cuanto que despues de haberse pedido que el Congreso detuviese la discusion de este asunto, bajo el pretexto de que era indispensable que concurrieran todos los seis Ministros, encuentro tres solos en el banco. Pero este sentimiento que yo tengo en este instante no me debe impedir decir lo que necesito para cumplir con mi deber.

El Congreso sabe que la corte romana no ha reconocido á nuestra Reina. El Congreso sabe que por una consecuencia de esto ha desconocido su patronato, y no ha concedido las bulas á los presentados por la misma Reina. Yo no diré, señores, estoy muy lejos, que el Gobierno esté en el caso de declarar la guerra á aquel Gobierno: no pienso tampoco que deben adoptarse temperamentos violentos, y que puedan afectar de modo ninguno las conciencias de muchos españoles, porque hay grande dificultad en hacer conocer á las personas preocupadas la diferencia que hay del Pontífice como cabeza de la Iglesia, y como gefe de un Estado.

Pero sí creo yo que el Gobierno de S. M. ha debido proceder en este asunto con entereza, decoro y dignidad, y no comprometer al trono. ¿Y se han dado esos pasos con decoro y dignidad? No, señores: se han dado pasos ciertamente escandalosos, porque no hace mucho tiempo que habiendo propuesto el duque de Alva para la abadía de Olivares, abadía quizá la mas insignificante de España, se han remitido las bulas por el sumo Pontífice, y aquí está el hecho escandaloso, el Gobierno ha prestado el *exequatur*. ¿Y qué razon, señores, de conveniencia puede aprobar ese paso indecoroso, cuando muchas y extensas diócesis de España se encuentran sin pastor porque el sumo Pontífice no concede las bulas? ¿qué dificultad, ni qué obstáculo puede haber para que la insignificante diócesis de Olivares, que está reducida á 200 vecinos, continuase sin tener un abad? Yo creo que el decoro del Gobierno exigía que ya que el sumo Pontífice ó la corte romana se negaba á conceder bulas á los prelados de la Reina, no se diera el *exequatur* á las otorgadas por él; porque con esa bula que expidió dió á entender que reconocía en un súbdito del Gobierno español mas autoridad que en el mismo. Yo creo que este es un acto que demuestra de un modo inequívoco la debilidad en que el Gobierno se ha conducido en este punto; debilidad que rebaja y mengua el decoro nacional, y de que el Congreso no puede prescindir.

Ha sido tan imprudente ese paso que el Gobierno ha dado, cuanto que ha dado motivo otro hecho mas escandaloso, pues en el día se sigue un pleito entre los individuos de la colegiata y ese mismo abad, lo que pudiera haberse evitado obrando con prudencia.

No puedo menos de decir algo respecto á otro asunto escandaloso en que he tenido una gran parte, y que se encuentra hoy pendiente en un estado, en un conflicto de que yo no sé como pueda salirse.

Siento tanto mas hablar de esto, cuanto que lo ha hecho antes de ahora en este lugar el Sr. Argüelles, y nada podré yo decir ciertamente que valga lo que S. S. ha dicho.

El Congreso notará que hablo del litigio del obispo de Málaga; asunto, señores, en cuyo prolijo exámen no quiero en este momento entrar, porque no sería ciertamente de la cuestion: solo diré que pudiera muy bien hacerlo, porque he tenido el gusto de defender á ese obispo. ¿Pero por qué ese asunto está paralizado? ¿Por qué el tribunal de justicia no ha dado su fallo definitivamente? Yo creo que este asunto es importantísimo, y que no se debe perder un momento en concluirle, porque pueden de lo contrario ocasionarse males de consideracion.

Basta respecto á esto, y entro á hacerme cargo de las respuestas dadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á lo que el Sr. Lopez dijo ayer para demostrar que el voto de censura que se envuelve en el último párrafo del proyecto ha sido muy parlamentario.

El Sr. Lopez ha dicho, y no puedo menos de repetir, que la célebre ocurrencia de Vergara habia cambiado la faz de las cosas públicas. Esta misma idea se encuentra consignada en el primer párrafo del proyecto que se discute. Ciertamente que no se puede poner en duda ni traerse á cuestion, ni la comision ha juzgado oportuno que se diga que ese célebre acontecimiento ha puesto término á la guerra. No, señores, todavía nos queda algo que hacer; pero de que no se haya concluido la guerra no se infiere de modo ninguno que no sea cierto que la faz de las cosas públicas ha cambiado; y esa asercion que la comision hace no necesita demostracion. ¿Pues qué, señores, no ha desaparecido de España un Príncipe rebelde que servia de punto de union y de centro de accion á las fuerzas que combatian

contra la libertad? ¿No se ha disminuido el número de nuestros enemigos hasta el punto de ser infinitamente menor al que antes habia? Pues si esto es así, ¿no es indudable que ha habido un cambio importante?

Ese convenio, señores, ha debido influir en toda la marcha de las cosas públicas; ha debido alterar el estado de nuestras relaciones en los países extrañeros, y si la alteracion aun no se siente, será porque no hemos tenido todavía suficiente tiempo para saber la influencia que puede haber tenido. Ha podido influir en la marcha de las cosas públicas en la Peninsula, y hasta hacer variar el sistema de gobierno, porque ha variado nuestra posicion.

La prueba mas concluyente de que ese convenio feliz ha influido en nuestra posicion, son las demostraciones públicas con que ha sido celebrado por los pueblos; los pueblos en masa nunca se engañan. Cuando todos lo han celebrado, es indudable que nos ha sido muy ventajoso; y cuando ha producido tal influencia hasta el punto de hacer cambiar casi toda la situacion política hubiera sido prudente que la comision entrara en un minucioso y prolijo exámen, en una contestacion detenida á cada uno de los párrafos que se refieren á la época anterior? No ha creído la comision que se debía entrar en el minucioso exámen de los actos anteriores y de cada uno de ellos en particular, y por eso dijo en el segundo párrafo... (lee) porque ha creído que así como ese suceso ha debido influir en la situacion de las cosas, ha debido tambien influir en la contestacion al discurso de la corona.

No se crea, señores, que en este punto ha habido la menor divergencia entre los individuos de la comision: todos han estado conformes; y esta idea del proyecto se encuentra consignada en la parte del mismo que han firmado todos los señores sin manifestar repugnancia: solo se ha dejado de convenir en el párrafo último; pero ha sido solo en las palabras, porque la idea es la misma.

El orador se ocupó en explicar la manera con que la comision extendió su proyecto, y la conexon que guardaban sus párrafos unos con otros, notándose en todos la mayor templanza y moderacion, y continuó:

El primero de los cargos que hizo ayer el Sr. Lopez fue el relativo á la imprenta. No diré una sola palabra relativa á la supresion de aquel periódico célebre, conocido de todos; pero no puedo menos de indicar que en mi pobre opinion hay faltas tales, de tanta trascendencia y gravedad, que justifican cualquier exceso, cualquier extravío en los encargados de remediarlas; y de esa clase creo yo que son, hablando con la franqueza y la libertad que en este lugar se debe, las cometidas por ese periódico. Mi razon me dice que se ha infringido la Constitucion; pero mi corazón se siente complacido por la supresion de ese periódico, porque, repito, que eran faltas gravísimas, faltas de muchísima consideracion, y que merecian la determinacion que se tomó.

Pero todavía quiero yo hacer sobre este particular un cargo al Gobierno, un cargo grave, un cargo tambien de mucha consideracion, un cargo quizá de mas importancia que los demas que se han formulado en esta discusion, y al cual no sé yo cómo podrá contestarse.

¿Si la falta de ese periódico era de tanta consideracion, de tanta gravedad, se ha satisfecho por ventura la vindicta pública suprimiéndole? De ninguna manera; el Gobierno ha debido por los medios legales perseguir al que incurrió en esa falta; ha debido hacerlo; ha debido proporcionar la reparacion de esa ofensa que imperiosamente esperaba la vindicta pública, y con tanta mas razon debiera haberlo hecho, cuanto que no es la primera ocasion en que por medios de esa misma naturaleza se ha acudido á reparar, remediar y corregir defectos idénticos á estos. Se ha dejado impune un hecho que se ha creído tan grave, cuanto se ha infringido la Constitucion para remediarlo y castigarlo. Yo hubiera querido, señores, por tanto que el Gobierno ademas de lo que hizo, hubiera proporcionado una reparacion legal cual convenia y cual debia hacerse.

Pero el punto relativo á la imprenta no lo ha hecho contraer el Sr. Lopez á este asunto; ha presentado la cuestion en otro terreno muy digno, y en el cual no hay armas para combatirlo, y prueba de que no las hay, es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de sus muchos recursos, no ha podido contestarlo.

Hablo de la circular de 5 de Junio de 1859, circular en que el Sr. Lopez demostró ayer que se infringió el artículo constitucional, por el cual se establece y reconoce la libertad sin previa censura, porque en él se estableció la previa censura. ¿Y qué ha dicho el Sr. Ministro para desvanecer este cargo gravísimo, importante, y que ataca en su base, en su esencia una de las principales garantías que la Constitucion nos da? Ha dicho S. S. que no se ha hecho otra cosa que adelantar por dos horas la entrega al gefe político del impreso ó papel, y que cree que esto no puede considerarse como cosa de mucha importancia, porque al fin son dos horas. ¿Y para qué, señores, se han adelantado esas dos horas? ¿Para qué? Para que el gefe político ejerciera la previa censura. Yo en esto, señores, encuentro dos infracciones gravísimas.

La primera es establecer la censura previa, y la segunda cometer esta censura á personas que no están autorizadas por la ley para ejercerla. Por el artículo constitucional, no solo se declara que ha de haber libertad de imprenta sin previa censura, sino que tambien se establece que la calificacion de los escritos debe hacerse por el jurado, y no puede ponerse en duda que el objeto con que se estableció esa anticipacion fue hacer una censura previa: esto no puede negarse.

Extiéndese el orador en analizar la expresada circular, deduciendo que en varios de sus artículos se ha infringido la Constitucion; y dice en seguida:

El segundo cargo que el Sr. Lopez hizo al Gobierno, y que demostró de un modo evidente, que era quizá el principal, fue el de la cobranza de las contribuciones. Ya sabia yo bien que no era posible que esto se contestase de un modo satisfactorio, pues que siendo tan claro el artículo constitucional, no podia haber la menor duda. Pero el Sr. Ministro ha contestado, y no hubiera yo querido que de tal modo lo hubiera hecho. Se han dicho cosas que yo no esperaba oír en este lugar; cosas que se encuentran en abierta contradiccion con las prácticas parlamentarias y la Constitucion.

Debo recordar para venir á la demostracion lo que dice sobre el particular la Constitucion en sus art. 72 y 73, que dicen: *Los deberes por tanto se imponen aquí al Gobierno; el primero el de presentar todos los años precisamente el presupuesto general de los gastos del Estado, el plan de las*

contribuciones con que deben cubrirse. Otro deber, el que no pueda cobrar contribuciones que no están autorizadas y aprobadas por la ley de presupuestos ú otra especial. Y pregunto yo, señores, ¿las contribuciones que se están cobrando en la actualidad están autorizadas por la ley de presupuestos ni ninguna otra especial? De ninguna manera. No hay semejante autorizacion, y se ha quebrantado por tanto esta garantía constitucional que debemos sostener hasta perecer si fuere necesario. ¿Y qué se ha dicho, señores, contra este argumento tan concluyente, tan inconcuso. Esta respuesta que se ha dado es la que yo no pensaba oír en este sitio. Se ha dicho que habiéndose aprobado hasta fines de 1858 el presupuesto para aquel año, parece que debía entenderse aprobado el del año actual.

Despues de presentar el orador repetidos argumentos para probar que de modo alguno debe entenderse que los presupuestos de un año sirvan para otro, porque de esa manera quedaria falseado y en la nulidad el artículo constitucional, que previene que hayan de aprobarlos las Cortes todos los años; manifestó que tampoco habia desvanecido el Sr. Ministro el cargo que hizo el Sr. Lopez por la cobranza del diezmo, porque estaba en el mismo caso que las demas contribuciones, con la circunstancia agravante de estar vigente una ley, por la que se habia suprimido para siempre.

Pasando á hablar de los proyectos de ley presentados por el Gobierno, dijo que tambien sobre esto resultaban contra él cargos gravísimos, porque estos proyectos contienen cláusulas contrarias á la Constitucion.

Y concluyó por último exponiendo que ademas de los cargos que se habian hecho al Gobierno, resultaba el de haber expedido al tiempo de las elecciones pasadas aquella circular, en que contra toda ley y principio constitucional; se establecian los individuos del poder judicial en agentes y corresponsales del ministerio.

El Sr. Ministro de HACIENDA: La mesura, el decoro con que en este augusto recinto se están discutiendo materias tan importantes, asuntos de tanto interes, es una nueva prueba, si se careciera de otras muchas, de la sensatez española, que en ninguna cuestion se desmiente; es un solemne mentís á los que de mala fe ó por ignorancia suponian ó esperaban cosa en contrario. Se han hecho cargos al Gobierno; pero se han hecho sin animosidad ni espíritu ninguno de personalidades, tal como corresponde á los dignos representantes de la nacion. Se han hecho cargos al Gobierno que parecerán de mas ó menos gravedad, segun el aspecto bajo el cual se les considere; pero ya sobre gran parte de ellos mi compañero y amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia juzgo que ha dado cumplidas satisfacciones.

Molestaré al Congreso, sin embargo, para contestar en pocas palabras á lo que se ha dicho sobre hacienda.

Dijo ayer el Sr. conde de las Navas que habia preferencia en los pagos. Yo no tengo noticia de que se haga esa preferencia de pagos, si se entiende por tal el hecho de preferir á personas y á corporaciones determinadas. Habrá habido esa preferencia, si se entiende por ella el atender á las necesidades mas graves y urgentes, posponiendo otras de menos valor. Esto, si ha sucedido, podrá haber habido error por parte del Gobierno en la calificacion de estas necesidades, pero de ninguna manera mala fe.

Habló el Sr. conde del crédito; las teorías del crédito son bien conocidas, hay un inmenso número de personas que están muy versadas en ella. El crédito está fundado en la buena fe de las partes contratantes, en la posibilidad del cumplimiento de los contratos, y en la religiosidad con que se llevan á efecto del modo mas público y solemne que con ellos es compatible.

Todo el mundo sabe las circunstancias en que nos han puesto los enormes gastos á que nos ha obligado la guerra: todo el mundo sabe el gran paso que se ha dado ahora para la pacificacion de la nacion, que nos ha puesto en una posicion muy lisonjera para los acreedores del Estado, y muy lisonjera tambien para las clases que deben ser satisfechas; y es muy lisonjera por la buena fe del Gobierno español, como lo prueba el deseo que siempre ha manifestado de que se cumplan sus estipulaciones.

Ya es claro que se acercan los momentos de poner en orden nuestra administracion, y que se salga de la posicion violenta que ha presidido todas las disposiciones que conspiraban á este fin. Nadie ignora que ni en España, ni fuera de España, los recursos y los medios que el Gobierno ha conseguido no han bastado para hacer frente á sus anteriores empeños.

Acercas de los que contraiga en lo sucesivo, dijo el Sr. conde de las Navas: "no sé qué de pericia é inteligencia por mi parte." Si lo dijo con respecto á mi persona, yo desde luego sufro todos los dictados y acusaciones que quiera dirigirme en este sentido.

Se habló de la utilidad ó perjuicio que resultaria de ese proyecto en que se propuso el aumento de 200 millones á nuestro crédito, y se dijo que podría afectar á la cotizacion de la bolsa. Yo creo que no, señores: antes de presentarse este proyecto, habia una autorizacion vigente de las Cortes para contraer un empréstito de 500 millones efectivos; y en la época en que se dió la autorizacion se suponía un capital nominal de 600.

¿Cómo podia afectar el crédito una operacion que el Gobierno hacia públicamente, y presentando tantas garantías y seguridades?

Se ha dicho que el Gobierno ha cobrado las contribuciones sin autorizacion. Señores, el artículo constitucional está terminante. (Leyó.) Es necesario entender que nosotros teniamos precision de entrar en la situacion normal; porque en el año 55 se votó el presupuesto en 26 de Mayo, y no hemos vuelto á tener otro: esta autorizacion se dió en el año 57 para llevar adelante el presupuesto que se presentaba, lo mismo que en el año 58: esto fue como un voto de confianza.

Ahora bien: votado el presupuesto en el año 58, y puesto en ejecucion en Octubre del mismo año, es claro que el año siguiente no podía entenderse sino de Octubre de 58 á Octubre de 59, porque de otro modo se diría que constantemente estábamos infringiendo la Constitucion, y esto no es así, porque la miramos con el mayor respeto, pues está en nuestro corazon, hemos padecido y sido perseguidos por ella, y no tenemos otra bandera que la de libertad.

La Constitucion, señores, no está todavía puesta en práctica, en cuanto á su cumplido desarrollo: están reconocidos sus principios; pero ¿se ha presentado hasta ahora un presupuesto para que rija el siguiente año segun los términos precisos de la Constitucion?

Ahora si se han presentado los presupuestos para el año 40; y el Gobierno está de acuerdo con la comision de Hacienda en hacer cuantas economias sean compatibles con el sistema administrativo, porque no consiste todo en hacer economias abstractas, es menester que sean aplicables á las bases en que se funda el sistema de hacienda á que se refieren, y á que por necesidad han de referirse.

Las Cortes se suspendieron; no se habia determinado nada acerca de la manutencion del clero, y no olvidemos que acabada de decretar la supresion del diezmo, fue necesario recurrir al mismo recurso para atender al sagrado objeto á que se aplicó, y no dejar en circunstancias tan criticas el enorme vacio que en otro caso hubiera quedado en el tesoro.

Ahora bien: ó hubo ó no una razon grande y de suma importancia para hacer esto: si no la hubo, la cuestion se podrá aclarar en otro tiempo, y si la hubo, si la salvacion del Estado y de los intereses de la causa que defendemos exigian esta medida, y si era tan urgente la necesidad de atender al culto y clero, que no admitia espera, faltando tres meses aun para la reunion de nuevas Cortes, no pudo menos el Gobierno de decretar el pago del medio diezmo por via de anticipacion, y someter esta medida á la deliberacion de las Cortes, pidiendo un voto de indemnidad.

Se hace al Gabinete el cargo de la permanencia en su puesto, no perteneciendo á la mayoría del Congreso; y dice el señor Lopez que deberia haberse retirado por no pertenecer al progreso; pero el Gabinete ha progresado en la pacificacion, y de consiguiente tambien en la libertad. Si, señores; sin paz no puede haber libertad, y para que esta se consolide, para que reine, como yo lo deseo y lo he deseado siempre, es necesario que haya paz.

Este Gabinete ha tenido la gloria de progresar en ella; y lo digo con tanta mayor imparcialidad, cuanto que yo no he tenido el grande placer de formar parte de él cuando se han dado los pasos progresivos legales.

Por consiguiente creo que no estábamos en el caso de esperar un voto de censura.

Concluyo pues congratulándome de la circunspeccion y decoro con que se está sosteniendo esta cuestion.

A peticion del Sr. Calatrava, se leyeron la ley de 27 de Julio y el decreto de 50 de Diciembre de 1828.

El Sr. CALATRAVA: Desearia saber si la mesa puede decir si hay alguna autorizacion de las Cortes aprobando el presupuesto del año 59.

El Sr. FELIU: La mesa contesta que no hay esa autorizacion.

El Sr. conde de las NAVAS: Tres ó cuatro equivocaciones voy á deshacer que son correspondientes á alusiones que se han hecho á mi discurso: El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que no hay preferencia en los pagos, ni en favor de personas, ni en favor de corporaciones; quisiera que S. S. me contestase si estan igualmente pagados los militares retirados, y si lo estan tambien con igualdad los hospitales generales.

Ha dicho S. S., hablando de la cobranza de contribuciones, que la Constitucion no está completamente puesta en práctica. ¿Qué no está puesta en práctica? ¿Quién le ha dicho eso á S. S.? Yo quisiera que S. S. me dijese si cuando la juró hizo alguna reserva, ó si la juró completamente. Esta es una expresion para mí escandalosa.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. se contraiga á deshacer equivocaciones, y respete el derecho que tienen los demas Sres. Diputados para hablar tambien.

El Sr. conde de las NAVAS: Respeto ese derecho, Sr. Presidente, y si las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda, que me han llegado al corazon, me han hecho faltar algun tanto á las consideraciones debidas al Congreso, ruego á V. S. y á los Sres. Diputados me perdonen.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Ha dicho el Sr. conde de las Navas que no estaban pagados los retirados ni los hospitales: este cargo es del Ministro de la Guerra, y á mí me toca responder. Tengo presentada una memoria diciendo que, faltando tantos millones para cubrir el presupuesto de la Guerra, algunas atenciones tienen que estar desatendidas. ¿Puede la nacion en el dia dar el importe del presupuesto de Guerra? Sí ó no. ¿No puede? Pues entonces no pueden estar satisfechas todas sus cargas. Repito que tengo dicho por escrito lo que hay en el particular.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Tengo que deshacer una equivocacion relativa á la inteligencia que el Sr. conde de las Navas ha dado á mi expresion de que la Constitucion no está completamente puesta en práctica: yo no he dicho esta palabra para dar á entender que no rija, ni este ha sido mi ánimo, ni he pensado remotamente en decirlo: yo solo he citado un hecho como el de que estaba hablando, y no he tratado de teorías.

El Sr. ARGUELLES, despues de hacer algunas observaciones manifestando la posicion en que se hallaba el Congreso, y lo que habian variado las circunstancias desde 1.º de Setiembre, en que S. M. abrió la legislatura, pasó á hacerse cargo del discurso de la corona, y dijo:

En el discurso de la corona se dice (leyó): "Las Potencias que hasta ahora no han reconocido....." El Gobierno ayer manifestó que consideraba conveniente abstenerse, al menos por su parte, de dar una contestacion categórica sobre lo concerniente á relaciones exteriores. Mi opinion respecto á este punto es del todo contraria á la de S. S.: el Gobierno tiene obligaciones que cumplir respecto á su patria, y debe ser explicito, mucho mas cuando tiene delante de sí 30 años de experiencia constante y no interrumpida de la prudencia y circunspeccion de los Diputados. Aqui no hay misterio que pueda comprometer la patria, porque la naturaleza del cuerpo representativo hace que no se comprometa aquella cuando este cumple con su deber.

Tenga presente el Gobierno, si hay negociaciones, que ahora es cuando nuestros enemigos encubiertos vendrán haciendo un papel muy distinto, y ahora mas que nunca es cuando debe tener vigor y energia.

Nunca se ha puesto sobre esa mesa la correspondencia extranjera para que los Diputados vean si la responsabilidad de los Ministros es quimérica ó real. ¿Y qué, estaremos privados de penetrar hasta donde se pueda en ese misterioso laberinto? Si yo quisiera insistir, como podria hacerlo, contando con el apoyo del Congreso, en que se presentara desde hoy en esa mesa parte de la correspondencia diplomática que ha habido en España desde el año 35, ¿faltaria yo á mi deber? ¿perjudica-

ria á mi patria? No; y si tal se creyese, quiero incurrir en toda la censura.

Esas Potencias de que habla el discurso no pueden hacernos mas mal que el que nos han hecho y todos los dias nos estan haciendo. ¿Puede el Gobierno alegar en su correspondencia diplomática algunos datos que hagan ver que hemos merecido la benevolencia siquiera de esas naciones? Acaso á estas horas estarán tratando de que nosotros paguemos los mismos medios de destruccion con que nos han hecho la guerra. Recomendando pues mucho al Gobierno que conserve la dignidad de la nacion, y que lejos de mendigar un reconocimiento, no se dé un paso solo para consolidarla como no sea por medios decorosos.

Continúa el discurso de la corona (leyó): esta cuestion, señores, está ya ventilada en este mismo sitio. ¿Se ha olvidado por ventura el Gobierno de este libro que tengo en la mano, que ha corrido todos los ángulos de la monarquía, y que es conocido de toda la Europa? (leyó) "Dictámen de la comision encargada de informar al Estamento de ilustres Próceres acerca de la propuesta del Gobierno, relativa á declarar para siempre excluidos del derecho á la corona de España á D. Carlos y toda su linea." (Sesion pública del dia 5 de Setiembre de 1854, impresa con acuerdo del mismo Estamento.) En este documento, señores, está apurada la materia; nada hay que añadir.

Se ha enviado un misionero á diversas cortes de Europa para predicar la legitimidad de la Señora Doña Isabel II; el encargado de esa mision, dicen los papeles extranjeros, es un personaje no desconocido en España. Y ese personaje; ¿á qué iba? Siendo Ministro de Estado cuando Isabel II estaba reconocida como Princesa de Asturias, ¿no podia entonces haber convencido á esas naciones mucho mejor que ahora, que preteada hacerlo de un modo tan extrajudicial como ridiculo?

Entonces se dijo que ese personaje no habia jurado la Constitucion de 1837: los Sres. Ministros me dirán si esto es cierto ó no, porque debe constar: ¿acaso se queria, señores, presentar en él un simbolo á las cortes extranjeras, no de las instituciones liberales, sino de un Gobierno absoluto porque no ha jurado la Constitucion?

Se dice que las Potencias extranjeras estarán mejor informadas sobre la legitimidad de nuestra Reina, ¿y qué nos importa esto? ¿Nos pueden hacer daño? Ninguno; todo el que nos han podido hacer nos le han hecho. Lo que se necesita ahora es el vigor y la dignidad de un Gobierno justo y liberal.

El Gobierno, amaestrado con la experiencia, debe tener presente que los errores en política dan por resultado una lucha ó una sumision. El Pretendiente existe todavia con su descendencia; ha excitado las simpatias de un partido poderoso; las suscripciones se multiplican todos los dias, y esto debe tomarlo el Gobierno en consideracion, ver que ese príncipe ahí no está bien, y que es un instrumento de que puede valerse parte de la Europa para darnos la ley, y arrebatarnos el triunfo que hemos conseguido. El está en Francia; allí tiene 6 ó 70 hombres, que si hoy estan en depósitos, mañana pueden no estarlo; y no se crea que la paz es inalterable cuando hay tantos elementos en el reino vecino que pueden perturbarla, y los ministros de Francia no han contraido con nosotros la obligacion de re-levárnos del cuidado en que debemos estar.

S. S. continuó manifestando que se decia que se trataba de tranquilizar á los españoles, haciendo D. Carlos su renuncia; que esto no puede tranquilizarnos, porque prescindiendo de que el que nada tiene nada puede renunciar, se podria decir que no era válida siendo hecha en pais extranjero, y aun cuando lo fuese, que no podia comprender á su descendencia.

Disponiéndose S. S. para continuar, le advirtió el Sr. Presidente que, siendo la hora en que debia cerrarse la sesion, podria dejar para mañana la continuacion de su discurso; y conve- nido S. S., se suspendió esta discusion.

Se leyeron dos oficios del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á los que acompañaba dos leyes sancionadas por S. M.: una relativa á la concesion de la pension de 200 rs. á la viuda del general Mendez Vigo, y otra sobre los fueros de Navarra y provincias Vascongadas.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan publicadas en el Congreso estas leyes, y se archivarán.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas, proponiendo la admision de D. Bonifacio Mir, Diputado por Lérida.

Se acordó que se imprimiria, y señalaria dia para su discusion, otro de la comision de Presupuestos relativo al de la Guerra.

Se leyó una enmienda al párrafo cuarto del dictámen de la comision de contestacion, firmada por los Sres. Argüelles, Diaz Gil, Ferro Montaos, Mendizabal y otros, que dice así:

"El Congreso espera que el Gobierno de esta gran nacion procurará que ocupe en la Europa el lugar que la corresponde, y no convalidará en nada que pueda menguar próxima ni remotamente su independencia y decoro."

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana continuaria esta discusion despues del despacho ordinario; y cerró la sesion á las cuatro y media.

MADRID 25 DE OCTUBRE.

Circular dirigida por la intendencia general militar á todas las de distrito y á las de los ejércitos de operaciones.

Ha llamado justamente la atencion del Gobierno el gran importe á que asciende los suministros que hacen directamente los pueblos á las tropas, aun en aquellas provincias en que está contratado el servicio de provisiones y de utensilios.

Es preciso que en ello haya abusos de consideracion, que es necesario averiguar para hacer que desaparezcan.

Con este objeto, dispondrá V. S. que de cuantas liquidaciones de suministros se hayan verificado y se verifiquen á los pueblos, y de los abonos que bajo cualquier concepto se les hagan, desde 1.º de este mes se envíe á esta intendencia general una razon que exprese el pueblo, época del suministro por meses, número de raciones á cada cuerpo, y de qué especies, precio de cada una, y el total importe.

Al mismo tiempo prevendrá V. S. que al hacer las liquidaciones, se tenga el mayor cuidado en que los recibos no contengan enmienda ni raspadura; que el número de raciones sea en proporcion exacta de la fuerza de consumo, y por solo los dias de permanencia en el pueblo, sin abonarse bajo ningun pretexto raciones correspondientes á dias ya pasados, pues co-

mo estas no se consumen por la tropa, son regularmente objeto de beneficios á precios ínfimos, dándose lugar con ello á fraudes perjudiciales, así á los cuerpos como á la administracion militar, y sin que redunden tampoco en beneficio de los pueblos, sino en el de las personas que intervienen en semejantes indebidas operaciones.

Eucargue V. S. mucho al interventor que fije su atencion, así en el recibo como en el paradero de los documentos que se presenten, tomando todas aquellas precauciones que crea oportunas para que no se dupliquen los abonos, ni tampoco se hagan estos á precios superiores de su verdadero coste; teniendo entendido que cualquiera omision y falta de celo en el particular será castigada con el mayor rigor.

Aviseme V. S. el recibo de esta circular, y de haberle dado cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1839.—José Joaquín de la Fuente.—Sr. intendente militar de...

A consecuencia de Real gracia, otorgada por S. M. con decreto de 17 de Octubre de 1836, y bajo la inmediata direccion de la Hacienda nacional, se verificará en la ciudad de Barcelona el dia 16 de Enero de 1840 el sorteo de la posesion propia de D. Antonio de Gironella, sita en el término de San Vicente de Sarriá, y conocida por la Torre de Gironella; presidiendo el acto (que será público) el M. I. Sr. intendente subdelegado de la resta de loterias nacionales, un Sr. regidor del Excmo. ayuntamiento constitucional y el Sr. administrador principal de loterias de aquella ciudad y provincia, y dará testimonio de este acto y su resultado el escribano de la subdelegacion de rentas. Constará de 210 billetes al precio de cuatro duros cada uno; el sorteo tendrá lugar tan solo se despachen las dos terceras partes de los billetes, y en caso contrario se devolverán íntegras las apuestas á cuantos se hubiesen interesado en el mismo, habiendo tomado la Hacienda nacional todas las medidas necesarias para asegurar los intereses de los jugadores.

Los titulos de la propiedad de la consabida finca y la valoracion legal de la misma, que asciende á 1.680 rs. vo., quedan depositados en la administracion principal de loterias de la ciudad de Barcelona para ser entregados al portador del billete cuyo número haya sido premiado.

Infinitas son las circunstancias que hacen notable esta bella posesion, entre las que se distinguen una magnífica casa, gran parte de dos abundantes minas de agua, plantíos de árboles frutales de toda especie, y en una palabra, todo cuanto puede halagar el gusto de la magnificencia y de la utilidad, como se detalla en los prospectos que se han fijado en distintas partes de esta ciudad.

El despacho de billetes debidamente sellados y rubricados, abierto ya en todo el reino con autorizacion de la direccion de loterias nacionales, lo está en esta corte en sus principales administraciones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo tribunal de justicia.

El supremo tribunal de justicia se ha servido acordar en providencia de 14 de este mes se cite y emplace, por medio de la Gaceta del Gobierno y Diario de esta corte, á D. José Antonio Marsilla de Teruel Pinilla y Motezuma, conde de este título: á D. José Motezuma y Rojas, vecino de la ciudad de Ronda, ó á las personas que representen el derecho de estos, como á cualquiera que lo tenga en el pleito que quedó pendiente á la extincion del supremo consejo de Castilla, y que seguan dichos interesados desde el año de 1799, sobre la tenuta y posesion de los estados y mayorazgos que fundaron el comendador Ramiro Lopez, vecino que fue de la ciudad de Guadix, en 5 de Marzo de 1509; y D. Pedro Motezuma, hijo del Emperador de este apellido, en Méjico á 8 de Setiembre de 1570, con sus unidos y agregados, de cualquiera modo incorporados, y grandeza de España de primera clase, vacantes por fallecimiento sin sucesion de Doña Clara de Oca y Mendoza, condesa de Motezuma, ocurrido en 11 de Febrero de dicho año de 1799; cuyo artículo de administracion se decidió en 29 de Agosto siguiente, encargando esta al referido D. José Antonio Marsilla de Teruel Pinilla y Motezuma libremente y sin fianza, recibiendo el pleito á prueba en lo principal; en cuyo estado quedó hasta que en el dia ha salido á este juicio, promoviéndole como parte D. Alonso Holgado y Motezuma Ovalle y Loaysa, caballero maestrante y vecino de la ciudad de Ronda, á cuya instancia se ha acordado la providencia que queda expresada.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, plana 2.ª, columna 2.ª, línea 2.ª, donde dice afirmativamente, léase negativamente.

TEATROS.

CRUZ. A las siete de la noche. Se ejecutará á beneficio de D. Francisco Lucini, pintor y director de la maquinaria de este teatro, la comedia nueva de majia, en cuatro actos, en prosa y verso, que lleva por título

LA REDOMA ENCANTADA.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se pondrá en escena la siempre aplaudida ópera bufa en dos actos, música del maestro Rossini, titulada

IL BARBIERE DI SIVIGLIA.